

ANEJO 3

ATRIAS: DURACION MINIMA DEL CONTRATO, SEGUN CULTIVOS

CULTIVOS	FECHAS DE CONTRATACION	Nº DE MESES
- Vid	1 de marzo a 30 de noviembre	9 meses
- Olivo	1 de abril a 30 de noviembre	8 meses
- Tomate	15 de enero a 15 de octubre	9 meses
- Frutales	1 de febrero a 30 de octubre	9 meses

ORDEN de 24 de enero de 1994, por la que se procede a corregir la Orden de 3 de junio de 1993 que desarrolla el Decreto 16/1993, de 9 de febrero, en el que se establece un sistema de ayudas para las inversiones que se realicen en las industrias agrarias de Extremadura.

La Orden de 3 de junio de 1993 de esta Consejería dictada en desarrollo del Decreto 16/1993 determina la documentación necesaria para tramitación de las solicitudes de subvención o subsidiación de intereses de préstamo que se formulen al amparo de lo establecido en el citado Decreto.

Una vez suscritos por las Entidades Financieras los Convenios de adhesión a que se refiere el artículo 3.5 del Decreto 16/1993, el inicio de la tramitación de la subsidiación de interés de préstamo ha puesto de manifiesto la existencia de un error en el texto de la Orden de referencia que no permite el adecuado desarrollo de lo establecido en el Artículo 3.1. b) del citado Decreto, que procede corregir.

Por todo ello en virtud de la Disposición final 1.ª del Decreto 16/1993.

DISPONGO

ARTICULO UNICO

El párrafo 3.º del artº 9.º de la Orden de 3 de Junio de 1993,

por la que se desarrolla el Decreto 16/1993, de 9 de febrero, en el que se establece un sistema de ayudas para las inversiones que se realicen en las industrias agrarias de Extremadura. (D.O.E. n.º 68 de 10/06/93), quedará redactado en los siguientes términos:

En el Plazo máximo de dos meses, desde la comunicación de la Resolución, las Entidades Financieras y el beneficiario deberán formalizar la Correspondiente Póliza o escritura de Préstamo que expresará la circunstancia de estar acogida al Convenio, recogiendo todas las condiciones que establece la presente Orden.

Mérida, 24 de enero de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 18 de enero de 1994, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la finalización a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados.

Por Decreto del Consejo de Gobierno número 77/1990, de 16 de octubre, se establece el régimen general a que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los distintos órganos de la Junta de Extremadura, disponiendo su artículo 3 la necesidad de dar cumplimiento a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y su artículo 4 la